

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 6 de marzo de 2024 a las 8:01 a.m., memorial del apoderado de la parte demandada en el presente asunto (consecutivo 012 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 20 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00264 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JHON BIDIER ORREGO MORALES
Demandado	RODRIGO RESTREPO ARANGO
Asunto	TIENE EN CUENTA CONTESTACION A LA DEMANDA - RECONOCE PERSONERIA - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
Auto interlocutorio	131

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la subsanación a la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, en tanto que se cumplen con los requisitos legales dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (consecutivo 012 del expediente digital).

De otro lado, por cuanto se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se fijará fecha para la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día **martes nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte a las partes, y sus apoderados en el caso de no concurrir a la audiencia se producirán las siguientes consecuencias previstas en el artículo 77 del C. P. T. y S. S. modificado por la ley 1149 de 2007:

"1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

"2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

"3. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra."

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022. Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite.

De igual forma, se fija como fecha para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento que dispone el artículo 80 del citado Estatuto Procesal del Trabajo, el día **miércoles 17 de julio de 2024 a las 9:00 a.m. a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045 publicado el 21 de marzo de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4e720b060644caad1d60b8b0b2bb345d088829a33302c50331f7c1b56dcd6c**

Documento generado en 20/03/2024 10:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>